FECHA	**Septiembre de 2026**
DEPENDENCIA	**Subdirección Técnica**

ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones y asuntos económicos, políticos, administrativos y culturales de la Nación.

A su vez, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, las actuaciones contractuales de las entidades públicas deben orientarse a satisfacer las necesidades colectivas, asegurar la continuidad y calidad de los servicios a su cargo y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad y asignan al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, la investigación, la ciencia y las manifestaciones artísticas. Asimismo, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el marco general para el desarrollo, fomento y protección de la cultura, así como las responsabilidades de las entidades territoriales en esta materia.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al fomento, promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, así como de facilitar el acceso de la ciudadanía a la información y a las tecnologías asociadas al cumplimiento de sus fines misionales.

En desarrollo de estas competencias y del Plan de Desarrollo Municipal, el IMCT ejecuta el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de los servicios a la comunidad a través del acceso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación en el municipio de Bucaramanga", identificado con el código BPIN 2024680010114. Este proyecto contempla, entre otras acciones, el fortalecimiento y la continuidad operativa de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento y de los servicios tecnológicos vinculados con su funcionamiento.

La Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento constituye un medio institucional para la difusión de contenidos culturales, educativos, artísticos, informativos y de interés público. Para garantizar la continuidad de sus transmisiones, el IMCT cuenta con una estación transmisora ubicada en la vereda Buena Vista, finca San Pablo, municipio de Lebrija, Santander, cuya operación depende de la disponibilidad permanente y estable de energía eléctrica.

Actualmente, la planta eléctrica de respaldo instalada en dicha estación ha cumplido su vida útil técnica y presenta obsolescencia, pérdida de eficiencia y fallas recurrentes en sus componentes mecánicos y eléctricos. Estas condiciones disminuyen su confiabilidad y generan un riesgo de interrupción de las transmisiones radiales y digitales cuando se presentan fallas, fluctuaciones o suspensiones del suministro eléctrico comercial.

La continuidad del servicio mediante reparaciones correctivas sobre el equipo existente no constituye una solución técnica ni económicamente eficiente, debido a que las intervenciones realizadas no garantizan su disponibilidad a mediano plazo y representan costos recurrentes para la entidad. Además, una interrupción prolongada del respaldo energético podría afectar los equipos tecnológicos y de radiodifusión instalados en la estación, así como la continuidad del servicio cultural e informativo prestado a la comunidad.

Por consiguiente, se requiere adquirir una planta eléctrica nueva con capacidad de 50 kVA/40 kW en potencia principal - PRP y 55 kVA/44 kW en potencia de emergencia - ESP, tensión de operación de 220 V trifásica, junto con su transporte, entrega, instalación eléctrica y mecánica, pruebas de carga, puesta en funcionamiento y entrega del informe final correspondiente. La contratación también comprende el desmonte y retiro controlado de la planta existente, así como el acondicionamiento del espacio necesario para instalar el nuevo equipo.

La instalación deberá ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE vigente, la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y las demás normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables. El contratista deberá disponer del personal competente, las herramientas, equipos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para efectuar el desmonte, transporte, montaje, conexión, pruebas y puesta en servicio de manera segura

1.1. Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

1.1.1. Objeto contractual	Se requiere contratar lo siguiente: **"ADQUIRIR, ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA PLANTA ELÉCTRICA, INCLUYENDO PRUEBAS DE CARGA E INFORME FINAL, EN LA ESTACIÓN TRANSMISORA DE LA EMISORA CULTURAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO UBICADA EN LA VEREDA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, ASÍ COMO EL DESMONTE Y RETIRO CONTROLADO DE LA PLANTA EXISTENTE PARA ACONDICIONAR EL ESPACIO DESTINADO AL NUEVO EQUIPO."**
1.1.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION
26111600	Generadores de energía
72151500	Servicios de Sistemas eléctricos
73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

1.1.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Planta Electrica sin Cabina	**planta eléctrica 44KW55KVA SIN CABINA tensión 220v/ trifasica,** **Potencia** PRP (Prime Power): 50 kVA / 40 kW ESP (Standby Power): 55 kVA / 44 kW Velocidad nominal: 1800 rpm Voltajes estándar: 127/220 V Voltajes disponibles: 380/220 V – 415/240 V Factor de potencia: 0.8 **Dimensiones** Largo Maximo : 2,000 mm Ancho maxino: 800 mm Alto Maxino: 1,500 mm Peso neto: 765 kg Tanque de combustible: 10 Galones y/o conexion externa de tanque. **Motor** Referencia: 4BT3.9-G2 Tipo: 4 tiempos, diésel, turboalimentado y enfriado por aire Cilindros: 4 en línea Cilindrada: 3.9 L Relación de compresión: 18:1 Sistema de enfriamiento: Agua Gobernador: Electrónico **Consumo de combustible Maximo segun Carga:** 100% carga ESP: 11.7 L/h 100% carga PRP: 10.7 L/h 75% carga PRP: 8.4 L/h 50% carga PRP: 4.2 L/h **Alternador** TAL-A42-G Sistema de excitación: Autoexcitado, sin escobillas Regulador de voltaje: AVR electrónico Conexión: Estrella-serie Aislamiento: Clase H Protección: IP23 Rodamiento: Simple Acoplamiento: Disco flexible	Unidad	1

	2		Servicio de entrega e instalación a todo costo según normatividad técnica vigente, con puesta en funcionamiento mediante pruebas de carga. asi mismo se debera entregar de informe final de pruebas y puesta en marcha en la estación transmisora ubicada en la Vereda Buena Vista, Finca San Pablo, Municipio de Lebrija – Santander.	Unidad	1	
	3		Desmonte y retiro a todo costo del cuarto de máquinas de la planta Kotlher, comprendiendo el desmontaje de equipos, estructuras y accesorios, con posterior traslado controlado hacia una zona externa del predio ubicada aproximadamente a 10 metros, garantizando la integridad de los componentes, el cumplimiento de protocolos de seguridad industrial, para asegurar acodicionamiento del espacio para ubicacion de la nueva planta,	Unidad	1	

2. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el Título I, artículo 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, es hasta los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La ley 1150 establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.1.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($75.133.250),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.
2.1.2. Certificado de disponibilidad presupuestal	Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la la subdirección Administrativa y Financiera, para la vigencia fiscal 2026, numero 26-00625 de fecha 14 de agosto de 2026 *Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Vigencia 2026 según consta en certificación anexa a este estudio.*
2.1.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para la determinación del presupuesto oficial, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga realizó un análisis de precios de mercado mediante solicitud de cotizaciones a proveedores del sector a través de SECOP II, correo electrónico y el módulo de transparencia institucional, obteniendo información económica de cuatro (4) proveedores especializados. El

	presupuesto se estructuró con base en el promedio de los valores ofertados para cada uno de los ítems requeridos. Las variables consideradas fueron: Costo de adquisición de la planta eléctrica con las especificaciones técnicas requeridas para la estación transmisora de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento, correspondiente a una planta eléctrica de 44 KW - 55 KVA sin cabina, trifásica 220V, incluyendo motor, alternador y demás características técnicas exigidas. Valor promedio: $67.140.000. Costo de entrega, transporte, instalación, puesta en funcionamiento y pruebas de carga, incluyendo la elaboración y entrega del informe técnico final de pruebas y puesta en marcha en la estación transmisora ubicada en la Vereda Buena Vista, municipio de Lebrija, Santander. Valor promedio: $5.767.750. Costo de desmonte y retiro de la planta eléctrica existente, comprendiendo el desmontaje de equipos, estructuras y accesorios, así como su traslado controlado dentro del predio, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad industrial y el acondicionamiento del espacio para la instalación del nuevo equipo. Valor promedio: $2.225.500. Impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables, de conformidad con la normatividad vigente, entre ellos: Estampilla Pro Hospital Departamental: 2%. Estampilla Pro UIS: 2%. Estampilla Pro Cultura Municipal: 2%. Estampilla Pro Anciano Municipal: 2%. Estampilla Pro Deporte Municipal: 2%. Total gravámenes aplicables: 10%. IVA, cuando hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. Costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución contractual, tales como transporte, cargue, descargue, herramientas, mano de obra especializada, equipos requeridos para instalación, pruebas, seguridad industrial y demás gastos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual. Como resultado del análisis anterior, el presupuesto oficial se estableció en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($75.133.250), valor que incluye IVA, impuestos, estampillas, costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.
2.1.4. Forma de Pago del contrato	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La Entidad cancelará el valor del contrato en **UN SOLO PAGO CONTRA ENTREGA A SATISFACCIÓN** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro/factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Entrega del equipo, desmonte del existente, instalación y pruebas de funcionamiento en sitio a entera satisfacción de la entidad. 2. Presentación del Certificado de Cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato. 3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. 4. Expedición de la Factura Electrónica de venta de acuerdo con la normatividad tributaria vigente de la DIAN. *Nota:* Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja (PAC) del Instituto. Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato o durante su desarrollo.

El contratista debe tener en cuenta los siguientes porcentajes de estampillas para la legalización y trámite de cuentas:

3.1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

- **Estampillas Departamentales:**
 - **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato.
 - **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato.
 - **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS y Pro Hospital (equivalente al 0,4% total).
 - *Nota:* El pago de las estampillas departamentales aplica a cualquier contrato sin importar la cuantía y deberá acreditarse en las cuentas de cobro presentadas.
- **Estampillas Municipales:**
 - **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA (aplicable a contratos iguales o superiores a 15 SMMLV antes de IVA, conforme al Acuerdo Municipal 017 de 2019).
 - **Pro Bienestar del Adulto Mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA (conforme al Acuerdo Municipal 017 de 2019).
- **Costos Institucionales:**
 - IVA (si hubiere lugar), Industria y Comercio (ICA), Retención en la Fuente y demás gravámenes de ley.
 - *Nota:* El CONTRATISTA deberá asumir todos los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.

DEPARTAMENTALES	**%**	**APLICA/NO APLICA**
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DPTAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4.00%**	**APLICA**
MUNICIPALES	**%**	**APLICA/NO APLICA**
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO ANCIANO MPAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA MUNIPAL PRODEPORTE Y RECREACON	2,00%	
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	6.00%	APLICA
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES APLICABLES	**10.00%**	**APLICA**

Aicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

2.2. Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes	**2.2.1. Capacidad Jurídica**	Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos: **1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el ***Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta***.

 El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

 Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

 Apoderados:

 Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

 El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

3. **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal.

4. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

 a. **Personas Naturales:** Deben presentar los siguientes documentos:
 i. Copia legible del documento de identidad. En caso de tratarse de personas extranjeras, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente.

 ii. En caso de que aplique, certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente, actualizado y renovado a la vigencia 2025 en el que se verificará:

 1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. Que las actividades económicas inscritas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

b. **Personas Jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará:

- ***i.*** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en el pliego de condiciones..
- ***ii.*** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación.
- ***iii.*** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en el pliego de condiciones.
- ***iv.*** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ***v.*** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ***vi.*** En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el Certificado De Existencia Y Representación Legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y

licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

5. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS:** En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL:** En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Union Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al ***Formato 3***, en el que deberán:
 a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
 b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
 c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
 d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá se diferente al 100%.
 f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
 g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

 Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

7. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:**
 a. **Personas Jurídicas**: El Proponente persona jurídica debe presentar un certificado, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),

al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. **Personas Naturales:** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. **Proponentes plurales:** Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratas los literales anteriores.

8. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado.

9. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Los proponentes persona natural, jurídicas o integrantes de proponente plural, obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual debe encontrarse vigente y en firme. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona

Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

11. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

 Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL:** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

 El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta

13. **PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

 Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

14. **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890.204.594-9. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

15. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

16. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el ***Formato***, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

17. **DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS):** Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

18. **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO): c**on el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el ***Formato.*** Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

19. **ACREDITACIÓN MIPYME (EN CASO DE PROCESOS CONTRACTUALES LIMITADOS A MIPYME)**

Si el presente proceso se limita a MIPYME Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional y Antecedentes profesionales del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Santander o municipio de Bucaramanga, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal

para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado.

20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración o subsanación por el Proponente hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. NIT: 890.204.594-9.**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria.

La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

2.2.2. Experiencia	**2.1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL**

Experiencia General:

El proponente podrá acreditar la experiencia general mediante la presentación de uno (1) hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades publica y/o privadas, los cuales serán evaluados de conformidad con las condiciones establecidas a continuación:

Objeto: Los contratos aportados deberán corresponder a actividades relacionadas con el suministro, comercialización, instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento o actividades afines a plantas eléctricas o sistemas de generación de energía.

Inscripción en el RUP: Para la acreditación de la experiencia general, los contratos presentados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Se tendrá por acreditado este requisito cuando en cada contrato se evidencie la inscripción en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados por la entidad para el presente proceso, sin que sea necesario que un mismo contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre / Producto	Código y Detalle UNSPSC
(26) Maquinaria, Suministros y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(11) · Fuentes de energía	(16) Generadores de energía	Generadores de energía	26111600 - Generadores de energía
(72) Servicios de Edificación y Construcción de Instalaciones	(15) Servicios de mantenimiento y construcción especializada	(15) Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos	72151500 - Servicios de Sistemas eléctricos
(73) Servicios de Producción Industrial y de Manufactura	(15) Servicios de soporte de manufactura	(21) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

La Entidad verificará la experiencia con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, de acuerdo con los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Contratos ejecutados cuyo objeto o actividades estén relacionados con el suministro, instalación, mantenimiento o montaje de plantas eléctricas o grupos electrógenos, clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC exigidos (26111600, 72151500 o 73152100).
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para el que presenta la oferta.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de Experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de

conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

2.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El Instituto aplicará criterios diferenciales para la acreditación de la experiencia general al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (MIPYMES, emprendimientos de mujeres, etc.), para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal/contador.

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito podrán certificar la experiencia exigida con hasta cinco (5) certificaciones con entidades públicos y/o privados, en cualquiera de los códigos UNSPSC 26111600, 72151500 o 73152100, cuya sumatoria en el valor de estos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL	*CANTIDAD MINIMA REQUERIDA*	*EXPERIENCIA MINIMA*	*FORMACION / CERTIFICACION DE IDONEIDAD*
Ingeniero electricista	1	Dos (02) Años	Profesional como Ingeniero Electricista con mínimo dos años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual. a partir de la expedición de la tarjeta profesional

ACREDITACIÓN REQUISITOS DE PERSONAL:

Los proponentes, deberán allegar para acreditar el perfil requerido los siguientes documentos:

a. Hoja de vida completa, con sus correspondientes anexos.
b. Documento de Identidad
c. Tarjeta o matricula profesional
d. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (Vigente)

ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES

2.2.3. Capacidad Financiera

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados financieros, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, certificados de vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la clasificación del proponentes; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

A. Certificado de clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes – RUP)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y **decreto 1041 de 2022**, la Entidad evaluara la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2025.**

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales se deberán anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

B. Indicadores financieros proponentes según estudios de sector que forman parte del presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,54
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,55
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 3,10 o Indeterminado
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,14
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,05

(*) En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cinco indicadores.

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para determinar la capacidad financiera y capacidad organización, se calcularán de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación numeral 5.4. opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes – Colombia Compra Eficiente

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

2.3. Factores de Evaluación

El IMCT, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de cien (100) puntos, y las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Oferta Económica	40

2	Experiencia Específica Adicional	25
3	Personal Adicional al Mínimo Requerido	15
4	Participación de Proveedor Nacional	10
5	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	5
6	MIPYME	5
TOTAL		100

1. Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante exigida mediante contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto, alcance o actividades contemplen el suministro, instalación, montaje, mantenimiento o puesta en funcionamiento de plantas eléctricas, grupos electrógenos o sistemas de generación de energía

Nota 1: Los contratos deberán encontrarse inscritos en cualquiera de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.

Nota 2: Los contratos aportados para obtener puntaje podrán ser diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia habilitante.

Con el fin de fortalecer la capacidad técnica para la ejecución del contrato, se otorgará puntaje al proponente que oferte personal adicional al mínimo exigido dentro de los requisitos habilitantes técnicos, relacionado con el objeto contractual.

Un (1) Técnico o Tecnólogo Electricista, Electromecánico o afín adicional al mínimo requerido.

ACREDITACIÓN REQUISITOS DE PERSONAL:

Los proponentes, deberán allegar para acreditar el perfil requerido los siguientes documentos:

a. Hoja de vida completa, con sus correspondientes anexos.
b. Documento de Identidad
c. Tarjeta o matricula profesional
d. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (Vigente)

Los factores de evaluación definidos por la Entidad guardan relación directa con el objeto contractual y se establecen en observancia de los principios de selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El factor económico tiene como finalidad incentivar la presentación de ofertas competitivas y seleccionar la propuesta que represente la mejor relación costo-beneficio para la Entidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La experiencia específica adicional permite valorar la capacidad y trayectoria del proponente en la ejecución de contratos relacionados con el suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas, grupos electrógenos o sistemas de generación de energía, reduciendo los riesgos asociados a la ejecución contractual.

El factor de personal adicional al mínimo requerido busca fortalecer la capacidad técnica disponible para la correcta ejecución del contrato, valorando la disponibilidad de profesionales y personal técnico adicional con experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual.

El factor de apoyo a la industria nacional se establece de conformidad con la Ley 816 de 2003, promoviendo la participación de bienes y servicios nacionales o con trato nacional en los procesos de contratación estatal.

	Asimismo, se otorgará puntaje a los emprendimientos y empresas de mujeres y a las MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, con el propósito de incentivar la participación de estos actores en las compras públicas. El Decreto 1860 adicionó disposiciones al Decreto 1082 de 2015. Finalmente, la Entidad aplicará los criterios de desempate y los factores diferenciales previstos en la normatividad vigente que resulten procedentes para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía
2.4. Reglas de Desempate de Oferta	***1.4.*** **CRITERIOS DE DESEMPATE** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 3 del Decreto reglamentario 1860 de 2021, así: • **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el título "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional" y con los documentos señalados en la sección "Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional" de este documento. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. • **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de**

violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que ésta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 8C– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 8C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento

que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o**

reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 8E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el **Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

(c) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del título Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. y/o el inciso 1 del título Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada

uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 8F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

1. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 14: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 15:-Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o

con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 16: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 17: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está constituida por personas en condición de discapacidad.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá aportar:

a) Certificación suscrita por el representante legal, persona natural o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante el cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente al proponente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La Entidad preferirá la propuesta del oferente que acredite el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad respecto del total de su nómina.

Tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la sumatoria de trabajadores con discapacidad y del total de trabajadores vinculados por cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar el porcentaje correspondiente.

La acreditación de este criterio deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan

3. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.

4. Garantías

Para la futura contratación de Suministrar, instalar, probar y poner en funcionamiento una planta eléctrica en la estación transmisora de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento (Vereda Buena Vista, Municipio de Lebrija – Santander), incluyendo el desmonte, retiro y disposición controlada del equipo existente, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso.", se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica (SI)	Aplica (NO)	Porcentaje (%) / Valor	Plazo
Seriedad de la oferta	X			X		10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X			X	N/A	No se estipula en el texto proporcionado.

Devolución del Pago anticipado		X			X	N/A	No se estipula en el texto proporcionado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de la obra					X	N/A	No se estipula en el texto proporcionado.
Calidad del servicio				X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		x		X		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		x		200 SMLMV	Por el tiempo de ejecución del contrato

Estas garantías serán otorgada a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.204.594-9 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente acualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

5. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial		Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
	CHILE	NO	NO	NO	NO

ALIANZA PACIFICO	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	NO	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente y la revisión de la tabla de tratados internacionales vigentes, se evaluó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia (Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel, México, Triángulo del Norte, Unión Europea, Reino Unido y la Decisión 439 de la Comunidad Andina).

Al respecto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales**, con excepción de la aplicación condicional del acuerdo con **Israel**, atendiendo a las siguientes consideraciones derivadas del análisis del cuadro de cobertura:

1. **Umbrales Económicos:** El valor del presupuesto oficial ($75.133.250 COP) no supera los umbrales mínimos definidos para la aplicación de la gran mayoría de los Tratados de Libre Comercio analizados.

2. **Cobertura de la Entidad:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT), en su condición de entidad del orden municipal, únicamente se encuentra cobijado en el listado de cobertura de entidades de ciertos tratados (como Chile, Perú, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, Unión Europea, Israel y Reino Unido), pero al no superarse el umbral económico, el proceso no queda cubierto por dichos acuerdos.

3. **Condición Especial - Tratado con Israel:** Para el caso específico del Acuerdo Comercial con **Israel**, la cobertura del proceso queda **condicionada a la fecha de publicación del aviso de convocatoria**, conforme a las reglas temporales y operativas de dicho tratado publicadas por Colombia Compra Eficiente.

Aclaración sobre la Comunidad Andina (CAN) y la Ley 816 de 2003:

No obstante, lo anterior, y en cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, le es aplicable el principio de trato nacional a los servicios y oferentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú), en los términos fijados por el literal C del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
En consecuencia, en caso de presentarse bienes o servicios originarios de dichos países, el IMCT les concederá el tratamiento de recipientes de la Ley 816 de 2003 para efectos del otorgamiento del puntaje de apoyo a la industria nacional y las reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. Obligaciones del Contratista y	**6.1.1. Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

		a) Suministrar la planta eléctrica objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las condiciones ofrecidas en la propuesta. b) Realizar el transporte, desmonte de la planta existente, instalación, conexión y puesta en funcionamiento de la nueva planta eléctrica en el sitio indicado por la Entidad. c) Disponer del personal propuesto para la correcta ejecución del contrato. d) Ejecutar las pruebas de funcionamiento y carga requeridas, garantizando la correcta operación del equipo y entregando el respectivo informe técnico. e) Entregar los manuales de operación, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación correspondiente al equipo suministrado. f) Atender las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y cumplir las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. g) Realizar el retiro y la disposición final de los equipos, componentes, materiales o residuos que se generen durante la ejecución del contrato, acreditando ante la Entidad los respectivos certificados o soportes de disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
	6.1.2. Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
6.2. Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45),** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
6.3. Liquidación del Contrato		*El contrato que se derive del presente proceso será objeto de liquidación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los [cuatro (4)] meses siguientes a la terminación del contrato, previa verificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos el recibo a satisfacción de la planta eléctrica y la entrega de los soportes de la disposición final del equipo existente. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar el contrato de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes.* *Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final de los bienes, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.*
		De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de

6.4. Convocatoria No Limitada A Mipymes	*Contratación, de* ***SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($75.133.250) M/CTE, es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalentes para la vigencia 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE,*** *el proceso PODRÁ SER LIMITADO a Mipymes nacionales.* *La limitación procederá siempre que, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, al menos dos (2) Mipymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, presenten a la Entidad la solicitud de limitar la convocatoria, acompañada de los documentos exigidos por la norma. Si no se reciben oportunamente dichas solicitudes, el proceso se adelantará sin limitación a Mipymes.*
6.5. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
6.6. Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
6.7. Anexos	1. **Anexos:** A. Matriz de riesgos · 1. Especificaciones técnicas mínimas (ficha técnica) · 2. Presupuesto oficial · 3. Estudio del sector y del mercado 2. **Formatos:** 1. Carta de presentación · 2. Compromiso de transparencia · 3. Consorcio / Unión temporal · 4. Declaración sobre multas y sanciones · 5. Oferta económica · 6. Experiencia del proponente · 7. Personal mínimo (hoja de vida y carta de compromiso) · 8A–8F. Criterios de desempate (8A mujer cabeza de familia, 8B personas con discapacidad, 8C personas mayores, 8D población étnica, 8E reincorporación, 8F proponente plural) · 9. Autorización de tratamiento de datos · 10. Verificación técnica de requisitos mínimos · 11. Garantía técnica, soporte postventa y mantenimiento · 12. Prevención de lavado de activos · 13. Certificación Mipyme · 14. Emprendimientos y empresas de mujeres · 15 y 15A. Servicios nacionales / componente nacional · 16. Personas con discapacidad (criterios diferenciales, Decreto 287)
6.8. Conclusión	Del análisis efectuado en los presentes estudios previos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga concluye que existe la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica destinada a la estación transmisora de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento, incluyendo el desmonte y retiro de la planta existente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada operación de la infraestructura tecnológica y de radiodifusión de la Entidad.
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARÍA CAROLINA GONZALEZ PÁEZ**
CARGO:	Subdirectora Técnica (E) Resolución No. 301 del 27 de agosto de 2026

Proyectó: Silvia Fernanda Suarez – Abogada CPS IMCT
Revisó: Liseth Tatiana Díaz Gutierrez– Jefe Oficina Asesora Jurídica IMCT